

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

1. POR CUANTO: **GUILLY ANDREINA PEÑA MARIZAN**

Ha solicitado en fecha: 26 de MAYO del 2022.

A la "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", una FIANZA por valor de **TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 RDS 35,000.00.**

Para responder a las obligaciones siguientes: **GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA DE "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES EN LA AUTOPISTA DUARTE VIEJA, CONSTRUCCIÓN DE CONTENES EN EL SECTOR EDUARDO BRITO II Y CANALIZACIÓN Y PASO DE AGUAS RESIDUALES EN ALCANTARILLA SECTOR QUILOMBO/PARAÍ AMPB-CCC-CP-2022-0002 (CORRESPONDIENTE AL ITEM/ LOTE # 1 Y # 2).**

2.POR CUANTO: la presente FIANZA deberá ser depositada única y exclusivamente en **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND** y tiene fecha de vigencia desde el **01/06/2022 AL 01/08/2022.**

3.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural o jurídica.

4.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA.

5.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", no realizará devoluciones a cargo de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la FIANZA y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.POR CUANTO: La ley No. 146-02 de fecha 11 de Septiembre del 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas a la prestación de fianzas en favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependientes.

8.POR TANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", legalmente constituida y autorizada a operar en la República Dominicana por Decreto No. 5338 del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Noviembre del año 1959 el negocio de Seguros en general, otorga la presente Fianza No 1-Flic-24985.

9.Exigida a **GUILLY ANDREINA PEÑA MARIZAN**

Conforme con las estipulaciones del presente convenio y para que así conste, se firma y sella debidamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy 26 de MAYO del 2022.



gm